



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Alberto Salamanca Vielma
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Carlos Sarmiento L & Cía. Ingenio San Carlos S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2024-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Tuluá, 16 de febrero de 2024

Una vez revisado el escrito de demanda, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, defectos que impiden su admisión en este momento, veamos:

El artículo 26 del C.P.T.S.S., requiere que la demanda esté acompañada de los siguientes anexos: (...) **3) las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante**, sin embargo, al momento de adentrarnos a verificar la congruencia entre los documentos enunciados en el acápite de pruebas de la demanda, se observa que no se aportaron los documentos denominados “- *Respuesta Derecho de Petición Ingenio San Carlos de Fecha 10 de junio de 2022*; - *Derecho de Petición o Reclamación administrativa a Ingenio Carlos Sarmiento L & Cía. Ingenio San Carlos S.A. y guía Servientrega del 7-Oct-22*; y finalmente - *Respuesta Carlos Sarmiento L & Cía. Ingenio San Carlos S.A. de fecha noviembre 2 de 2022*” Relacionado en el acápite de pruebas de la demanda, razón por la cual se hace necesario que se aporte o en su defecto se abstenga de enunciarlos.

De esa forma, se devolverá la demanda para que la parte actora, en un término perentorio de cinco (5) días hábiles, subsane estos defectos, so pena de disponerse su rechazo definitivo.

Por último, se reconocerá personería al togado **BLADIMIR PUERTAS RIZO**, quien se identifica con la C.C. No. 98.593.686 de Bello Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional No. 115.933 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 2 y 3 del archivo No. 02 del expediente digital.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Alberto Salamanca Vielma
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Otro
Radicación: 76-834-31-05-002-2024-00038-00

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia presentada por el señor **ALBERTO SALAMANCA VIELMA** a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la sociedad **CARLOS SARMIENTO L & CÍA INGENIO SAN CARLOS S.A.**, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos señalados previamente, so pena de disponerse su rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería al togado **BLADIMIR PUERTAS RIZO**, quien se identifica con la C.C. No. 98.593.686 de Bello Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional No. 115.933 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con el memorial poder visible a folio 2 y 3 del archivo No. 02 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b44507a4c3d9ae59331d9976e6d3775000f517d00429ab373fb0a3659289ed**

Documento generado en 16/02/2024 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>